

DOCTORADO
QUIMICA



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

CONVENIO DE SUBVENCIÓN N° 237 -2015- FONDECYT

Esquema Financiero EF 033 "Programas de Doctorado en Universidades Peruanas" Convocatoria 2015-I

Conste por el presente documento que se suscribe en dos (02) ejemplares el Convenio de Subvención en el marco del Concurso del Esquema Financiero denominado EF 033 "Programas de Doctorado en Universidades Peruanas" - Convocatoria 2015-I, que celebran de una parte **EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – FONDECYT** con RUC N° 20554841555, con domicilio legal en Calle Schell N° 459, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **HUGO CARLOS WIENER FRESCO**, identificado con DNI. N° 07205091, encargado por Resolución de Presidencia N° 72-2015-CONCYTEC-P, y facultado para suscribir el presente Convenio por Resolución de Presidencia N° 010-2015-CONCYTEC-P, al que en adelante se le denominará **EL FONDECYT**, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, con RUC N° 20169004359, con domicilio Av. Túpac Amaru N° 210, Distrito del Rímac, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector **JORGE ELÍAS DOMINGO ALVA HURTADO**, según Resolución Rectoral N° 1576 de fecha 01 de diciembre del 2015, identificado con DNI. N° 7841488; en adelante **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

NATURALEZA DEL FONDECYT

CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad ejecutora del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

Por Resolución de Presidencia N° 142-2013-CONCYTEC-P, se formaliza la apertura del FONDECYT como unidad ejecutora del pliego 114 CONCYTEC, siendo que con Resolución de Presidencia N° 010-2015-CONCYTEC-P, se aprueba su Manual Operativo.

ANTECEDENTES DEL CONVENIO ANTECEDENTES DEL CONVENIO

CLÁUSULA SEGUNDA.- Mediante la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprobó la creación del Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología (FOMITEC) para el diseño e implementación de Instrumentos económicos y financieros que busque incentivar el desarrollo de la ciencia, tecnología e Innovación para la competitividad, autorizando al Ministerio de Economía y Finanzas a crear un Grupo de Trabajo con el Ministerio de la Producción y el CONCYTEC.

A través del Decreto Supremo N° 071-2013-EF, se aprueban las Normas de Implementación y Funcionamiento del FOMITEC, así como las reglas que guían la operación del mencionado Fondo, siendo que este Grupo de Trabajo aprobó, entre otros, el instrumento propuesto por CONCYTEC denominado "Generación Científica - Becas Nacionales - Fortalecimiento de Programas de Doctorado en Universidades Peruanas" perteneciente al grupo "Formación de Capital Humano Altamente Calificado" definiendo como Unidad Ejecutora del mismo al CONCYTEC y aprobó su Manual de Procedimientos en adelante **EL MANUAL**.

En el marco de su competencia con fecha 02 de abril de 2015, la Dirección Adjunta Técnica del FONDECYT, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2015-FONDECYT-DAT aprobó la **GUÍA DE MONITOREO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO Y DOCTORADO EN UNIVERSIDADES PERUANAS**, con el objetivo de orientar a los subvencionados en los procedimientos de seguimiento y monitoreo que implementará **EL FONDECYT** para el acompañamiento en el desarrollo de los mencionados programas y precisar los requerimientos que deberán cumplir los subvencionados en este proceso, en adelante **LA GUÍA**.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

A través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 087-2015-FONDECYT-DE del 19 de junio del 2015, **EL FONDECYT** aprobó Las Bases del Esquema Financiero denominado EF 023 "Programas de Doctorado en Universidades Peruanas" y su Convocatoria 2015-I, en adelante **LAS BASES**.

En este marco, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 156-2015-FONDECYT-DE de fecha 20 de noviembre del 2015, se aprobó los resultados del mencionado Concurso y se otorgó la subvención a las universidades ganadoras entre las que se encuentra **LA UNIVERSIDAD**, por acreditar ésta suficiencia de calidad académica y de investigación, para la implementación de un programa de postgrado a nivel de Doctorado, conducente al grado Académico de Doctor.

OBJETO

CLÁUSULA TERCERA.- EL FONDECYT otorga a **LA UNIVERSIDAD** una subvención para el desarrollo del Programa de Doctorado en Doctorado en Ciencias con mención Química, a través de la Escuela de Postgrado (EPG) de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, y asimismo, para el logro de los resultados esperados prescritos en el numeral 1.3 de **LAS BASES**.

El programa de Doctorado, según señalan **LAS BASES**, podrá ser financiado durante seis (06) años y abarcar hasta 4 promociones de seis (06) semestres académicos cada una, con un periodo de inicio anual de acuerdo al cuadro que se presenta en el numeral 2.4.1 referido al monto y plazo de la misma. Siendo que antes de iniciar la 3era. Promoción, **EL FONDECYT** realizará una Evaluación Intermedia sobre el desempeño y resultados obtenidos del programa.

PLAZO DEL CONVENIO

CLÁUSULA CUARTA.- El presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años; contados a partir de la entrega de la primera armada de la subvención a **LA UNIVERSIDAD** hasta la culminación de los seis (06) semestres académicos, así como la elaboración y sustentación de la Tesis, en forma paralela.

Adicionalmente, al plazo señalado en el párrafo precedente **LA UNIVERSIDAD** tendrá hasta seis (06) meses después de concluido el último semestre académico, para presentar el informe final de resultados (IFR) dando cuenta de los resultados establecidos, de acuerdo con lo solicitado por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**.

Excepcionalmente, el plazo del presente Convenio podrá ser ampliado a solicitud escrita de **LA UNIVERSIDAD**, la que deberá ser debidamente justificada y presentada a **EL FONDECYT** por el Director de la Escuela de Posgrado (EPG), antes del vencimiento del presente Convenio en concordancia con lo establecido en el Rubro VI del Literal B Obligaciones generales de la EPG del numeral 3.4.2. de **LAS BASES**. Dicha solicitud será evaluada por **EL FONDECYT** y de considerarlo pertinente autorizará la ampliación del plazo, sin transferir recursos adicionales al monto total aprobado como subvención.

DEL COSTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO Y MONTO DE SUBVENCIÓN

CLÁUSULA QUINTA.- El costo total del Programa de Doctorado a llevarse a cabo por **LA UNIVERSIDAD** asciende a la suma de S/. 10,906, 400.00 (Diez Millones Novecientos Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), siendo que el monto que otorga **EL FONDECYT** como subvención asciende a la suma de S/. 6, 516, 400.00 (Seis Millones Quinientos Dieciséis Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles) y la contrapartida a la que obliga a otorgar a **LA UNIVERSIDAD** asciende a la suma de S/. 4,390,000.00 (Cuatro Millones Trescientos Noventa Mil y 00/100 Nuevos Soles),

En este marco **EL FONDECYT** sufragará, de acuerdo al Título Componentes y Montos del Financiamiento previsto en el numeral 2.4.1. de **LAS BASES**, los conceptos señalados a continuación:

Concepto	Monto a subvencionar
Derechos de Enseñanza (pensión y matrícula para 10 estudiantes)	S/. 1,806,400.00





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

Manutención y seguro médico para 10 estudiantes	S/. 3,720,000.00
Gastos de Difusión de la convocatoria	S/. 80,000.00
Actividades conducentes a la Acreditación del programa	S/. 15,000.00
Generación y/o fortalecimiento de una línea de Investigación	S/. 895,000.00
TOTAL	S/. 6,516,400.00

La subvención se entregará de acuerdo a **LAS BASES**.

En el caso que el número de estudiantes fuera menor al aprobado, se realizará un recalcu de la subvención otorgada de los conceptos de pensión, matrícula, manutención y seguro médico; previa a la entrega de la segunda armada; la misma que comprenderá únicamente el saldo de la subvención total recalculada.

Los montos no utilizados, deberán ser devueltos a **EL FONDECYT** al momento de la presentación del último informe técnico y financiero.

DEL ABONO

CLÁUSULA SEXTA.- Queda establecido conforme la Cláusula Quinta del presente Convenio que **EL FONDECYT** realizará los depósitos a nombre de **LA UNIVERSIDAD** o Escuela de Postgrado (EPG) o a quien ésta designe expresamente mediante Poder de Representación en la cuenta bancaria que **LA UNIVERSIDAD** indique, luego que el Titular del Pliego autorice el otorgamiento de la subvención o la transferencia financiera, según corresponda, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD A TRAVÉS DE LA EPG

CLÁUSULA SÉPTIMA.- La Escuela de Postgrado (EPG) será responsable, además del cumplimiento las obligaciones prescritas en **LAS BASES**, relacionadas con los Becarios y Generales y las prescritas en el numeral 3.4 Rubro Suscripción del Convenio, de las siguientes:

- 7.1 Recibir y administrar las subvenciones entregadas por **EL FONDECYT** según las precisiones establecidas en **LA GUÍA**.
- 7.2 Establecer y cumplir procedimientos que permitan entregar, en tiempo y forma, las asignaciones que correspondan a los estudiantes de postgrado.
- 7.3 Entregar la carta fianza a favor de **EL FONDECYT** de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima del presente convenio, de ser el caso.
- 7.4 Iniciar procesos de convocatoria y seleccionar a los estudiantes de postgrado que serán finalmente beneficiarios de las subvenciones de **EL FONDECYT**. Los estudiantes podrán ser nuevos postulantes o aquellos que se encuentren realizando estudios de Maestría y no cuenten con recursos para continuarlos.
El financiamiento para actuales alumnos de Doctorado sólo podrá otorgarse para completar los estudios pendientes, contados desde la fecha de ingreso al programa respectivo.
- 7.5 Contar con la no objeción de **EL FONDECYT** sobre los criterios de postulación, evaluación y selección para ser admitido al programa de postgrado y para otorgar subvenciones.
- 7.6 Entregar al **EL FONDECYT** la relación de postulantes y estudiantes admitidos al programa de postgrado y aquellos subvencionados, señalando criterios y ponderaciones de evaluación utilizadas, así como puntajes obtenidos.
EL FONDECYT no será responsable del proceso de admisión, sin embargo podrá participar como veedor en el mismo, de ser el caso. En adición a ello, podrá solicitar la información que considere necesaria respecto de quienes hayan sido admitidos.



... los gastos incurridos en el programa, cuyo reporte deberá ser presentado a **EL FONDECYT** antes del término del siguiente periodo.

- 7.13 Realizar las gestiones correspondientes para tener el diagnóstico real para la acreditación del programa Doctoral.
- 7.14 Designar el representante operativo del Programa de Doctorado (Coordinador), el cual deberá suscribir una Carta de Compromiso, la cual contenga las siguientes responsabilidades, de parte de este último, la cual será entregada a **EL FONDECYT** dentro de los siete (07) días hábiles de suscrito el presente Convenio.
- 7.14.1. Facilitar los informes situacionales de avance y finales, de acuerdo a los objetivos, plan anual de actividades, presupuesto y condiciones descritas en el expediente de postulación.
- 7.14.2. Contar con disposición permanente frente a **EL FONDECYT** para la difusión de las actividades de **LA UNIVERSIDAD** y de sus resultados, durante el desarrollo del presente Convenio.
- 7.14.3. Levantar las observaciones que formule **EL FONDECYT** respecto del desarrollo del Doctorado objeto de la subvención.

CAUSALES DE RESOLUCIÓN

CLÁUSULA OCTAVA.- EL FONDECYT, declarará según sea el caso, la resolución total o parcial del convenio por las causas señaladas en **Las Bases** y en presente Convenio.

DE LAS PENALIDADES

CLÁUSULA NOVENA.- EL FONDECYT, previo informe de Unidad de Seguimiento y Monitoreo, aplicará las siguientes penalidades sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar:

- 9.1 **EL FONDECYT** se reserva el derecho de exigir a las EPG la restitución de la totalidad de las subvenciones entregadas en caso el programa académico sea cancelado o los estudiantes sean eliminados, suspendan o abandonen sus estudios e investigaciones.
- 9.2 En caso, las EPG no cumplan con entregar en los plazos establecidos, la relación de estudiantes beneficiados, conjuntamente con las respectivas tesis y certificados de grado, no podrán recibir nuevas subvenciones por parte de **EL FONDECYT**.
- 9.3 El incumplimiento por parte de la EPG de cualquier obligación señalada en el Título Obligaciones de **Las Bases**, así como de aquellas que se estipulen en el presente Convenio.

DE LAS GARANTÍAS

CLÁUSULA DÉCIMA.- LA UNIVERSIDAD, por tratarse de una entidad pública, no se encuentra obligada a la presentación de Carta Fianza para la suscripción del presente convenio; no obstante, ante el incumplimiento de la presentación de los informes técnicos y Financiero de avance o finales o de cualquiera de las obligaciones a su cargo contempladas en el presente convenio y en **Las Bases**, salvo que medie causal debidamente justificada y aceptada por **EL FONDECYT**; será pasible de la resolución contractual, suspendiéndosele los saldos de la subvención que se encuentren pendientes, así como la devolución del último monto otorgado.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

CLÁUSULA ESPECIAL

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- Las tesis, documentos de investigación, archivos digitales, programas informáticos y toda producción académica que resulten de los estudios de Doctorado subvencionados, **LA UNIVERSIDAD** y de los proyectos que asociados a, o vinculados, con dichos estudios, deberán obligatoriamente ser difundidos de manera completa en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

EL FONDECYT queda autorizado por **LA UNIVERSIDAD** a utilizar todos los resultados de los estudios subvencionados. En caso, de que los resultados de los estudios estuvieran protegidos por derechos de propiedad, será obligatorio para **LA UNIVERSIDAD**, obtener las autorizaciones correspondientes para el uso de dichos resultados.

JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- Las partes, señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este instrumento, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas con este convenio. Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, bajo cargo.

Ambas partes acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial, en caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá al Arbitraje, mediante fallo definitivo del Centro de Arbitraje "ARBITRA PERÚ", a cuya administración, reglamentos y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad, el arbitraje será de derecho, será resuelto por árbitro único, el mismo que será elegido por el Centro de Arbitraje "Arbitra Perú", el procedimiento arbitral estará regulado por el Reglamento del Centro de Arbitraje "Arbitra Perú".

En caso, que el monto discutido sea mayor a 20 UITs, las partes acuerdan que sea el Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Lima a través de árbitro único elegido por dicha institución, el que resuelva la controversia en los mismos términos el párrafo que antecede.

Las partes declaran que este Convenio lo conforman los términos y condiciones aquí estipuladas, **EL MANUAL, LAS BASES** sus anexos, **LA GUÍA, EL PRESUPUESTO** (presentado en la Propuesta), el Plan de Difusión, el Plan de Gestión Académica y de Tesis y el Plan Estratégico de Servicios conexos, estos tres últimos anexos a este Convenio, los cuales las partes declaran conocer y someterse a sus textos.

Las partes en señal de conformidad, suscriben el presente convenio a los 13 días del mes de Diciembre del 2015.



CARLOS WIENER FRESCO
Director Ejecutivo (e)
EL FONDECYT



JORGE ELÍAS DOMINGO ALVA HURTADO
Rector
LA UNIVERSIDAD

